



Ayuntamiento
de Peligros

D. LUÍS MARÍA CORONEL ESCRIBANO, SECRETARIO del Excmo.
Ayuntamiento de Peligros

CERTIFICA:

Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **día 30 de marzo de dos mil diecisiete**, adoptó en su punto 6.5 los acuerdos que literalmente se transcribe:

PUNTO 6º.- SUBVENCIONES

5º.- Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales de las bases que han de regir la Concesión de **AYUDA PARA PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS** y que son las siguientes:

Base Primera: Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a aquellos arrendatarios o propietarios que se encuentre en situación de precariedad económica, con urgente necesidad y que, por circunstancias socioeconómicas y familiares, no puedan hacer frente al pago del alquiler o hipoteca durante el ejercicio 2017.

Base Segunda: Beneficiarios.

Podrán solicitar esta ayuda los arrendatarios de viviendas, personas físicas individuales, las unidades familiares y las unidades arrendatarias titulares de contratos de arrendamiento en vigor o de préstamos hipotecarios que no pueden hacer frente al pago puntual de recibos de alquiler o hipoteca.

Unidad Familiar.- A efectos de la presente convocatoria, se considerará como Unidad Familiar:

- a) Los cónyuges no separados legalmente y sus hijos.
- b) Las parejas de hecho, inscritas como tal en el Registro de Parejas de Hecho y sus hijos.
- c) Los hermanos del solicitante, cuando los tenga a su cargo siempre que sean menores de edad o incapacitados.



Ayuntamiento de Peligros

d) Los ascendientes, directos o por afinidad, siempre que convivan con el solicitante con una antigüedad, de al menos un año y carezcan de vivienda.

e) Las personas físicas que se encuentren en situación legal de dependencia que convivan con el solicitante.

f) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Base Tercera: Requisitos.

1.- La vivienda objeto de arrendamiento o hipoteca ha de destinarse a domicilio habitual y permanente del beneficiario y hallarse ubicada dentro del término municipal de Peligros.

2.- Ni el solicitante ni ninguno de los miembros de su unidad familiar podrán ser titulares de pleno dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros.

3.- Tanto el solicitante como el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronado en Peligros, desde al menos 2 años antes a la fecha de la solicitud de subvención para pago de alquiler o hipoteca.

4.- Se concederá una única subvención por contrato de arrendamiento o hipoteca que no podrá ser superior a 900,00 euros.

5.- No puede existir parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.

6.- Los ingresos familiares totales, por cualquier concepto, no pueden ser superiores a los establecidos en la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS	RENTA MÁXIMA MENSUAL DE LA UNIDAD
1 miembro	75% (399,38 €)
2 miembros	100% (532,51 €)
3 miembros	125% (665,63 €)
4 miembros	150% (798,76 €)
5 miembros	175% (931,89 €)
6 o más	200% 1.065,02 €)

Base Cuarta: Compatibilidad.



Ayuntamiento de Peligros

La subvención a cargo de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Peligros para los beneficiarios, serán compatibles con la ayuda estatal o autonómica.

Base Quinta: Créditos Presupuestarios a los que se Imputa la Concesión.

Las subvenciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48007 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros 2017.

El crédito inicialmente previsto para el presente programa será de 2.000 euros. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

Base Sexta: Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda será como máximo de 900,00 euros según lo establecido en el punto 4 de la base tercera.
Para la concesión de la ayuda deberán cumplirse todos y cada uno los requisitos establecidos.

Base Séptima : Solicitudes

a) Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto, hasta el día 15 de diciembre de 2017 desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención deberán presentarse, adjuntando la documentación correspondiente, en el Registro del Ayuntamiento.

c) Documentación:

Las solicitudes, que se formularán en Instancia Oficial del Ayuntamiento de Peligros, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o permiso de residencia en caso de ser extranjero, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 14 años.



Ayuntamiento de Peligros

- Libro de Familia completo.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio, al menos con dos años de antelación.
- Certificado de que todos los miembros de la unidad conviven en el mismo domicilio desde, al menos, dos años.
- Fotocopia de la tarjeta demandante de empleo de los mayores de 16 años.
- Fe de Vida Laboral actualizada de los mayores de 16 años.
- Desempleados: Certificado de ingresos expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) mayores de 16 años.
- Jubilados o pensionistas: Certificado de ingresos expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Delegación de Bienestar de la Junta de Andalucía.
- Empleados: Fotocopia de la última nómina y contrato de trabajo.
- En caso de separación, copia de la demanda o sentencia del juzgado, convenio regulador o acuerdo de medidas paterno filiales.
- Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral actualizada y declaraciones trimestrales de IRPF del año en curso (o en su defecto documentación acreditativa del último ejercicio fiscal).
- Trabajadores por cuenta ajena: Declaración IRPF o en su caso, vida laboral actualizada y certificado de retenciones de empresa/s.
- Contrato de arrendamiento completo, que habrá de estar vigente a la fecha de presentación de la solicitud o Certificado de la entidad bancaria de los recibos de hipoteca pendientes de pago, donde deberá figurar el nº de cuenta donde se realizarán los pagos.

Desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Peligros se podrán requerir los documentos acreditativos de los ingresos, que a su juicio, y en el momento de petición de la subvención, considere oportunos o cualquier otro documento que estime necesario para la tramitación y resolución del expediente de solicitud.



Ayuntamiento
de Peligros

Base Octava: Procedimiento de Concesión

La subvención se otorgará a los solicitantes a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito

Base Novena: Órganos Competentes y Abono

La concesión de la subvención se realizará a través de Resolución de Junta de Gobierno en plazo máximo de dos meses desde la solicitud, previo informe de la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito, y aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El abono de la subvención se realizará una vez aprobado el gasto en Junta de Gobierno Local.

Base Décima: Forma de Justificación

La cuantía de la subvención concedida se aplicará necesariamente a satisfacer la renta o hipoteca de la vivienda.

El perceptor de la subvención quedará obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Peligros los recibos de alquiler o hipoteca correspondientes a los meses subvencionados, quedando obligado al reintegro de los meses no justificados en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

Base Decimoprimer: Reintegro

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta



Ayuntamiento de Peligros

la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Base Decimosegunda: Régimen Jurídico.

Las subvenciones de que se trata se regularán por las presentes Bases Reguladoras, por las Bases de Ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las basos propuestas. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- APROBAR las bases propuestas.

2º.- Las bases anteriormente aprobadas, se publicarán en el en tablon de anuncios del Ayuntamiento y Web municipal y donde legalmente corresponda.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Peligros a seis de abril de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

Fdo: Roberto Carlos García Jiménez



EL SECRETARIO

